

## EXTRACTO DE LA CIRCULAR RFETA LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, JUECES, TECNICOS Y CLUBES PARA EL AÑO 2011

### 7. METODOS DE RENOVACION DE LAS LICENCIAS

Según lo establecido en el Artículo 15, apartado 1 de los Estatutos de la RFETA los arqueros/as deberán tramitar su licencia **obligatoriamente a través de un club**, por medio de la Federación Autonómica correspondiente.

a) Si la **renovación** se realiza **por el mismo club que el año anterior**, **deberá figurar en la relación confeccionada por el mismo.**

b) Si la **renovación** se realiza **con cambio de club**, el nuevo club lo incluirá en su listado de renovaciones especificando la circunstancia de **"Cambio de Club"** en la casilla correspondiente.

c) Si la **licencia es nueva** deberá **rellenarse** el **formulario correspondiente y adjuntar al mismo escrito del club que tramita la licencia**, firmado por su secretario o presidente, **avalando** la pertenencia del arquero a dicho club.

d) En el caso de que el **deportista** fuera **menor de edad** en el momento de solicitar una **licencia nueva**, su **representante legal** deberá hacer constar su **conformidad** dentro del apartado de observaciones del impreso de solicitud de licencia nueva, **especificando su nombre apellidos nº D.N.I. y firma.**

e) **Inexcusablemente en el presente año todas y cada una de las licencias que se soliciten, tanto renovaciones como nuevas deberán venir acompañadas por los Anexos 1, 2 ó 3, según corresponda en cada caso, debidamente firmados, requisito sin el cual no se tramitará ninguna licencia.**

**En años sucesivos solo será necesario acompañar el anexo que corresponda a la solicitud de licencias nuevas.**

En las hojas de inscripción que envíen a la RFETA las federaciones autonómicas, deberá estar cumplimentado inexcusablemente el apartado de licencia del club al que pertenece el arquero/a, no se admitirán inscripciones de arqueros/as que no tengan este apartado cumplimentado, o en las que, el club al que pertenezcan no tenga Licencia Nacional en vigor.

Los interesados utilizarán necesariamente los formularios que **se adjuntan a esta Circular** tanto para las licencias emitidas por la RFETA como las emitidas por las Federaciones con convenio de homologación **y se tramitaran obligatoriamente a través de la Federación Autonómica correspondiente.**

### 8. GENERALIDADES.

1. Todos los impresos adjuntos a la presente Circular se encuentran disponibles en la página web de la RFETA, incluidos los anexos 1, 2 y 3, y podrán ser cumplimentados directamente en todos sus apartados, pudiendo imprimirse y firmarse para su envío a la Federación Autonómica correspondiente para su posterior tramitación ante la RFETA.

2. Las relaciones de licencias que no cumplan los requisitos indicados en su totalidad, no serán aceptadas y serán devueltas a las Federaciones Autonómicas correspondientes y no será tramitada ninguna licencia en tanto en cuanto no se hayan subsanado las deficiencias.

3. Si se ocultan, falsean u omiten datos, será responsabilidad exclusiva del Club o de la Federación Autónoma, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática. La infracción de cualquiera de las normas dará lugar al traslado al Comité de Disciplina a los efectos de la formalización del correspondiente expediente disciplinario, si procede.